

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

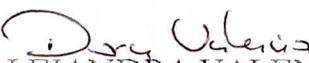
Proceso No. 11001400305020220052800

Por reunir los requisitos de legales la demanda, el Juzgado al tenor con lo dispuesto por los Arts. 487, 488, 489 y ss del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR** abierto el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** formulado por la señora **DEISY ANDREA SÁNCHEZ ALBARRACÍN** como representante legal del menor **JUAN JOSÉ URIBE SÁNCHEZ** en calidad de hijo del causante **JOSÉ ANTONIO URIBE ALQUICHIRE (Q.E.P.D.)**.
2. **EMPLAZASE** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, publicación que se efectuara en la forma establecida por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. **RECONOCER** al menor **JUAN JOSÉ URIBE SÁNCHEZ** como heredero en primer grado del mencionado causante, conforme a la copia autenticada del registro civil de nacimiento y de defunción aportados a la actuación, quien acepta la herencia con beneficio de inventario por intermedio de su representante legal.
4. Con los insertos del caso y para los fines previstos en el artículo 844 del Régimen Tributario y con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, librese **OFICIO**, en el que se incluya el nombre completo del causante, el número de su documento de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.
5. Por Secretaría regístrese la apertura del presente trámite sucesoral, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Se reconoce personería jurídica al Dr. **RAÚL CALDERÓN RANGEL** como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General  
del Proceso, la providencia anterior se notificó por  
anotación en el Estado No. 063 de hoy  
10 JUL 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.